

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

OBJETO DEL PROCESO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

CONSIDERANDO,

Que la Entidad a través de la Subdirección para la identificación, Caracterización e Integración, estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SDIS-SASI-003-2025**, el cual tiene por objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

Que la Secretaria Distrital de Integración Social con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 21 de marzo de 2025, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución No. 1104 del 16 de abril de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma para presentación de observaciones, se recibieron diferentes solicitudes por parte de los proponentes interesados, por lo que con motivo de las observaciones acogidas se hace necesario modificar mediante adenda aspectos técnicos y jurídicos, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial el de legalidad, selección objetiva y economía y con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Integración Social estima conveniente realizar las siguientes modificaciones al proceso:

DECISIÓN:

PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral 6.1 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO del anexo técnico, respecto al valor de aceptación del ANS1 – Disponibilidad de canal principal y/o Backup en Unidades Operativas quedando así:

NOMBRE ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	VALOR DE ACEPTACIÓN	TABLA DE DESCUENTOS		
				DE >=	A	DESC.
ANS1 Disponibilidad De canal principal y/o backup en	Estado operacional de los elementos de la plataforma tecnológica que soporta un servicio para su operación normal	$D = \left(\frac{TTD - TTI}{TTD} \right) * 100$	<u>≥99.80%</u>	99.80%	100%	0%
				99.60%	99.80%	10%
				99.30%	99.60%	20%
				99.00%	99.30%	50%
				< 99.00%		100%

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

Unidades Operativas			<i>El descuento según el rango antes indicado se calculará sobre el costo del servicio de cada canal principal o backup o ambos de acuerdo con la propuesta económica vigente. Aplica para los enlaces MPLS de las unidades operativas que tienen un canal principal y uno de Backup.</i>
---------------------	--	--	---

(Texto objeto de adenda en cursiva, negrilla y subrayado)

SEGUNDO: MODIFIQUESE, únicamente la numeración de los títulos de los siguientes los requisitos habilitantes del documento denominado **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, quedando así:

“4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales y jurídicas nacionales en forma individual o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y tres (3) años más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° “De la Selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1. ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, y la Entidad procederá a su verificación.

4.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: “*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*”.

Para acreditar la experiencia habilitante, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) máximo tres (3) certificaciones por zona, de **contratos ejecutados y terminados**, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea o esté relacionado con prestar los servicios de: conectividad y/o enlaces de comunicaciones y/o canales de conectividad y/o enlaces WAN y/o canales de internet. En caso de que el oferente presente oferta para más de una zona, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando la sumatoria de éstas correspondan al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la sumatoria de las zonas a las cuales presente oferta, expresada en SMMLV.

NOTA 1: La SDIS limita la experiencia a los últimos 10 años con el fin de garantizar que los oferentes tengan conocimientos actualizados en tecnologías de conectividad, cumplan con estándares vigentes, integren soluciones de alto rendimiento y ofrezcan servicios que respondan a las necesidades actuales de la Entidad.

En los últimos 10 años, las tecnologías de conectividad han evolucionado significativamente, pasando de redes tradicionales basadas en cobre a infraestructuras de fibra óptica, MPLS, SD-WAN y redes definidas por software (SDN); normas como ISO 27001, ITIL, IEEE 802.11ac/ax y estándares de ciberseguridad son solamente algunos factores que han evolucionado a nivel tecnológico y las telecomunicaciones.

Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que cumplan con las siguientes condiciones:

4.2.2.1. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

• **CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:**

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, **en mínimo dos (2)** de alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación:

Tabla Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
43222600	Difusión de Tecnologías de Información Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de internet
83111600	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles
83112300	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra

Fuente: Clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente ¹

El proponente deberá señalar dentro del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

- **VALOR EJECUTADO**

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada zona, expresado en SMMLV, así:

LOTE	PRESUPUESTO	SMMLV	No. MÁXIMO DE CONTRATOS
ZONA 1	\$ 2.562.076.520	1.799,84	3
ZONA 2	\$ 3.280.808.507	2.304,75	3
ZONA 3	\$ 3.928.909.858	2.760,04	3
ZONA 4	\$ 3.372.832.401	2.369,39	3

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la fecha de terminación.

AÑO	SMMLV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242

¹ Fuente <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

4.2.2.1.1. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar experiencia del proponente en contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con conectividad y/o enlaces de comunicaciones y/o canales de conectividad y/o enlaces WAN y/o canales de internet.

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia, las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la empresa Contratante
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o alcance
- Actividades y/o obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año)
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota: La verificación de dicha información se efectuará a través de las certificaciones aportadas junto con la propuesta. Para la verificación de la información adicional que no conste en las certificaciones, los proponentes deberán complementarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final
- En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

4.2.2.1.2. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente,



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural, con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz.

2. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:
 - a. Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
 - b. Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, éste no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección.
 - c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado por un solo integrante. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se deberá indicar qué integrante de la estructura plural aportará la experiencia.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegadas en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.
4. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.
5. Para efectos de verificación de la experiencia, la Entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas en el presente proceso, de cada contrato individualmente considerado.
6. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SDIS, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

8. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
11. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 1: La SDIS informa que el idioma oficial en Colombia es el castellano, por lo que se debe entender que todos los documentos que se pretenden valorar y apreciar en el país deben estar traducidos a este idioma. Por correlato, los documentos expedidos en idioma diferente al castellano, para que puedan ser apreciados y valorados por la entidad contratante, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.²

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 6: Las adiciones, prórrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

4.2.2.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para Mipymes, precisando que **el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.**

² Concepto C-395 de 2024, Colombia Compra Eficiente



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
<p>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</p> <p>El proponente que acredite el criterio diferencial podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con <u>máximo cuatro (4)</u> contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.</p> <p>OBJETO DE LOS CONTRATOS: <u>El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente lo relacionado con:</u> conectividad y/o enlaces de comunicaciones y/o canales de conectividad y/o enlaces WAN y/o canales de internet.</p>	<p>MiPymes en el sistema de compras públicas</p>

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: El criterio diferencial de Mipyme no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 4: Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las cuatro (4) primeras relacionadas y/o allegadas en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

4.2.3. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.3.1. Registro TIC

El Proponente debe contar con el Registro TIC emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual lo acredita como Contratista de Redes y Servicios de Telecomunicaciones en el territorio nacional.

El proponente debe entregar copia **vigente** de su Registro TIC, el cual pueda evidenciar que está habilitado al menos como Internet Service Provider (ISP). La SDIS durante el proceso de evaluación de ofertas verificará la vigencia del registro en el siguiente enlace: https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

Nota 1: En caso que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.

4.2.3.2. Inscripción y conexión al NAP Colombia

El proponente deberá encontrarse conectado al NAP Colombia ya sea de manera directa o indirecta, durante la ejecución del contrato.

El Proponente garantiza que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales.

En caso de que el proponente acredite la condición de manera directa deberá aportar que: se encuentra conectado a NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT).;

O

En caso que el proponente lo realice a través de un tercero deberá aportar:

- a) El contrato o carta firmada por parte del representante legal del ISP que cuenta con la Conexión al NAP Colombia en la que se acredite el acuerdo para el acceso al NAP Colombia al proponente; y
- (b) Allegar la certificación por parte de la CCIT al ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia.

Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.”

(Texto objeto de adenda en cursiva, negrilla y subrayado)

TERCERO: PUBLÍQUESE, el formato denominado **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 7.1 del pliego de condiciones, el cual se publica con la presente adenda y hace parte integral de la misma.

CUARTO: MODIFIQUESE, el formato No. 13 denominado **ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE** de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del pliego de condiciones, el cual se publica con la presente adenda y hace parte integral de la misma.

QUINTO: MODIFIQUESE, el numeral 7.1 **ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE** del pliego de condiciones, quedando así:



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDIS-SASI-003-2025 ADENDA No. 1 ABRIL 30 DE 2025

“7.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (FORMATO N° 13A) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección.



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDIS-SASI-003-2025 ADENDA No. 1 ABRIL 30 DE 2025

	<p>condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo. - Formato No. 13B suministrado por LA SDIS, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p style="text-align: center;">4</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Asi mismo, en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</p>



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDIS-SASI-003-2025 ADENDA No. 1 ABRIL 30 DE 2025

		<p>además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Formato N° 13C Proponente</u> - <u>Formato N° 13D Trabajador</u> y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
<p style="text-align: center;">5</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos</p>



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

		<p><i>Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i></p> <p><u>Revisar - Formato N° 13E- Proponente</u></p> <p>PERSONA NATURAL</p> <p><i>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</i> • <i>Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.</i> • <i>Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.</i> • <i>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</i> <p>PERSONAS JURÍDICAS – <u>Revisar Formato N°13F</u></p> <p><i>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</i></p> <p><i>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</i></p> <p>PROPONENTE PLURALES - <u>Revisar Formato N°13G</u></p> <p><i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</i></p> <p><i>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato -Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i></p>
6	<p><i>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	
7	<p><i>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:</i></p> <p><i>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una</i></p>	<p>a) <i>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o ítem No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de</i></p>



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDIS-SASI-003-2025 ADENDA No. 1 ABRIL 30 DE 2025

	<p>persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato- Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."</p> <p><u>Revisar – Formato 13H</u></p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las</p>



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDIS-SASI-003-2025 ADENDA No. 1 ABRIL 30 DE 2025

		<p>condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p><i>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</i></p> <p><u>Revisar Formato 13I</u></p>
9	<p><i>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p>	<p><i>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i></p> <p><i>La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</i></p> <p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p> <p><u>Revisar Formato 13I</u></p>
10	<p><i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</i></p>	<p><i>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p> <p><i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i></p> <p>a) <i>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</i></p> <p>b) <i>La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y</i></p>



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

		<p>c) <i>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</i></p> <p><u>Revisar Formato 13J</u></p>
11	<p><i>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</i></p>	<p><i>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</i></p> <p><i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</i></p>

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.” **(Texto objeto de adenda en cursiva, negrilla y subrayado)**

SEXTO: MODIFIQUESE, el CRONOGRAMA DEL PROCESO, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	29 de abril de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	5 de mayo de 2025 hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	8 de mayo de 2025 Hora: 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 15 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	16 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	<u>Hasta el 21 de mayo de 2025</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	<u>27 de mayo de 2025</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS	<u>28 de mayo de 2025 a las 2:00 pm</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA	<u>29 de mayo de 2025 a las 10:00 am</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SIMULACRO EVENTOS DE SUBASTA	<u>29 de mayo de 2025 a las 2:00 pm</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	<u>30 de mayo de 2025 a las 10:00 am</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	<u>4 de junio de 2025</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación <u>9/06/2025</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato <u>12/06/2025</u>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Texto objeto de adenda en cursiva, negrilla y subrayado)

SÉPTIMO: La presente adenda hará parte integral del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDIS-SASI-003-2025**.

OCTAVO: Las demás condiciones del proceso de selección **No. SDIS-SASI-003-2025**, no modificados o suprimidos mediante la presente adenda, continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN OSEJO VILLAMIL
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Proyectó: Karen Mejía – Contratista de la Subdirección de Contratación
 Revisó: Ximena Robayo Contreras– Contratista Subdirección de Contratación
 Revisó: Andrés Mauricio Betancourt Lasprilla – Contratista de la Subdirección de Investigación e Información
 Revisó: Paola Díaz Avendaño – Contratista de la Subdirección de Investigación e Información
 Revisó: Yadira Helena Suárez Vargas – Contratista de la Subdirección de Investigación e Información
 Revisó: Ángela Marcela Castillo Herrera - Contratista de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico



Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20250430-161303-066388-84535336
 2025-04-30T16:56:17-05:00 - Pagina 17 de 23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDIS-SASI-003-2025
ADENDA No. 1
ABRIL 30 DE 2025

Revisó: Nohora Constanza Viloria Fonseca - Contratista de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Revisó: Andrea Eliana Salazar Pérez – Subdirectora de Investigación e Información

Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250430-16.130.3-de6388-84535336
2025-04-30T16:56:17-05:00 - Página 18 de 23

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ADENDA No. 1 SASI-003-2025 - CONECTIVIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336

Creación: 2025-04-30 16:13:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-30 16:56:15



Escanee el código
para verificación

Revisión: Revisó

PAOLA DIAZ AVENDAÑO

52379766

pdiaza@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E

Revisión: Revisó

ANDRÉS MAURICIO BETANCOURT LASPRILLA

11257988

abetancourt1@sdis.gov.co

CONTRATISTA SII

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Revisó

XIMENA ROBAYO CONTREARS

52955543

xrobayo@sdis.gov.co

ABOGADA CONTRATISTA

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboración: Elaboró

KAREN MEJIA

41060151

kmejiam@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336
2025-04-30T16:56:17-05:00 - Página 19 de 23

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ADENDA No. 1 SASI-003-2025 - CONECTIVIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336

Creación: 2025-04-30 16:13:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-30 16:56:15



Escanee el código
para verificación

Revisión: Revisó

ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ
52192447

aesalazarp@sdis.gov.co

Subdirectora de Investigación e Información
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Revisó

Nohora Constanza Viloria Fonseca
52224033

nviloria@sdis.gov.co

Contratista
Secretaria de Integracion Social

Revisión: Revisó

ANGELA MARCELA CASTILLO HERRERA
51739783

acastilloh@sdis.gov.co

Revisión: Revisó

YADIRA HELENA SUAREZ VARGAS
52050116

ysuarezv@sdis.gov.co

Contratista - Subdirección de Investigación e Información
Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336
2025-04-30T16:56:17-05:00 - Página 20 de 23

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ADENDA No. 1 SASI-003-2025 - CONECTIVIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336

Creación: 2025-04-30 16:13:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-30 16:56:15



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

Ivan Osejo Villamil

79723119

iosejov@sdis.gov.co

Director

SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Aprobación: Aprobó

RUBY ARIAS CASTRO

53154433

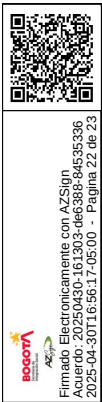
rearias@sdis.gov.co

Subdirectora de Contratación

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336
2025-04-30T16:56:17-05:00 - Página 21 de 23



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336
2025-04-30T16:56:17-05:00 - Página 22 de 23

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
ADENDA No. 1 SASI-003-2025 - CONECTIVIDAD			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336		Creación: 2025-04-30 16:13:03	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-04-30 16:56:15	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KAREN MEJIA kmejiam@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:13:10 Lec.: 2025-04-30 16:13:44 Res.: 2025-04-30 16:13:49 IP Res.: 186.155.18.227
Revisión	XIMENA ROBAYO CONTREARS xrobayo@sdis.gov.co ABOGADA CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDI	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:13:49 Lec.: 2025-04-30 16:17:51 Res.: 2025-04-30 16:18:04 IP Res.: 181.55.161.193
Revisión	ANDRES MAURICIO BETANCOURT LASPRILLA abetancourt1@sdis.gov.co CONTRATISTA SII SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:18:05 Lec.: 2025-04-30 16:20:59 Res.: 2025-04-30 16:21:07 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	PAOLA DIAZ AVENDAÑO pdiaza@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDI	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:21:07 Lec.: 2025-04-30 16:34:09 Res.: 2025-04-30 16:34:14 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	YADIRA HELENA SUAREZ VARGAS ysuarezv@sdis.gov.co Contratista - Subdirección de Investigación e Info Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:34:14 Lec.: 2025-04-30 16:34:48 Res.: 2025-04-30 16:34:55 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	ANGELA MARCELA CASTILLO HERRERA acastilloh@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:34:56 Lec.: 2025-04-30 16:36:22 Res.: 2025-04-30 16:37:58 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Nohora Constanza Viloria Fonseca nviloria@sdis.gov.co Contratista Secretaria de Integracion Social	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:37:58 Lec.: 2025-04-30 16:38:12 Res.: 2025-04-30 16:38:15 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ aesalazarp@sdis.gov.co Subdirectora de Investigación e Información Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:38:15 Lec.: 2025-04-30 16:47:51 Res.: 2025-04-30 16:47:53 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:47:53 Lec.: 2025-04-30 16:54:10 Res.: 2025-04-30 16:54:12 IP Res.: 190.27.225.68



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336
2025-04-30T16:56:17-05:00 - Página 23 de 23



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
ADENDA No. 1 SASI-003-2025 - CONECTIVIDAD			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250430-161303-de6388-84535336 Creación: 2025-04-30 16:13:03			
Estado: Finalizado Finalización: 2025-04-30 16:56:15			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Ivan Osejo Villamil iosejov@sdis.gov.co Director SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico	Aprobado	Env.: 2025-04-30 16:54:12 Lec.: 2025-04-30 16:56:13 Res.: 2025-04-30 16:56:15 IP Res.: 172.226.13.233